

Preguntas frecuentes Programa Erasmus+

Subvenciones para movilidades de aprendizaje en el extranjero para las personas participantes en el Programa Erasmus+ ITER Mobility

Junio 2023

Índice de contenidos

1. ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?.....	4
A. La movilidad internacional	4
1. ¿Quién puede ser persona beneficiaria y qué tipo de actividad puede desarrollar como movilidad internacional en cada caso?	4
2. ¿Cuál es la duración subvencionable de la movilidad para hacer prácticas en centros de trabajo del extranjero?	5
3.¿Cuándo se puede iniciar la movilidad?	5
4.¿Cuál es la duración subvencionable de la movilidad de aprendizaje por observación en centros de formación o centros de trabajo?	5
5.¿Cuál es la duración de la movilidad subvencionable de las personas acompañantes del personal en práctica laboral en el extranjero?	5
6.Aceptación de las condiciones de la movilidad antes de su inicio para poder acceder a la subvención.	5
7.¿Se puede hacer un cambio de lugar de prácticas?	5
8.¿Cuál es la subvención por los gastos de viaje y el apoyo individual durante el trayecto? .	5
9.¿Cómo se calcula el importe de las distancias?	6
10.¿Qué es un desplazamiento ecológico?	6
11.¿Cuál es el apoyo individual durante el viaje?	6
12. ¿Se puede solicitar presupuesto adicional para los viajes y/o apoyo individual?	6
13. ¿Cómo se tiene que solicitar presupuesto adicional?	6
14.¿Cómo se justifican las actuaciones previstas?	6
B. Formación lingüística	6
15.¿Cuál es la fecha de finalización de la formación lingüística subvencionable?	6
16.Certificado de aprovechamiento	7
17.¿En qué consiste la subvención a la formación lingüística?.....	7
C. Informaciones generales	7
18.Ejecución de las actuaciones subvencionables	7
19.¿Cómo se constituye el Consorcio de movilidad ITER Mobility?	7
20.¿Cuáles son los centros adheridos al Consorcio?.....	7
21.Inadmisión y revocación de las personas candidatas	7
22.¿Cuándo se produce la situación de fuerza mayor?	7
23.¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria? ...	7
25. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	8
26. ¿Dónde hay que presentar la solicitud?	8
27. ¿Qué documentación hay que presentar con la solicitud?.....	8
28. ¿Qué documentación de ejecución y justificación se tiene que presentar?	8
29. ¿Cuál es el procedimiento de concesión?	9
30. ¿Cuál es el plazo de ejecución del programa?	9
31. ¿Cuál es el número de personas beneficiarias por grupo?	9

32. ¿Cuáles son las personas responsables de la persona participantes durante la movilidad internacional?	9
33. Alojamiento durante la movilidad internacional	9
34. Formación lingüística	9

1. ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?

Las actuaciones que se subvencionan para dar cumplimiento al objeto del programa son:

- A. La movilidad internacional
- B. La formación lingüística

A. La movilidad internacional

Incluye los conceptos:

- a) Viaje: Es una contribución destinada a cubrir los gastos de los trayectos al lugar donde se desarrolla la actividad (ida y vuelta).
- b) Apoyo individual: gastos de alojamiento y manutención durante el viaje y la estancia en el extranjero.

1. ¿Quién puede ser persona beneficiaria y qué tipo de actividad puede desarrollar como movilidad internacional en cada caso?

- a) Personas que hayan cursado un certificado de profesionalidad en alguno de los centros que sean miembros del Consorcio ITER Mobility que prevé la convocatoria, y de las especialidades que indique la Resolución de la convocatoria correspondiente.

En este caso, las personas beneficiarias realizarán una movilidad en el extranjero, con el objetivo de una experiencia laboral mediante prácticas en una empresa relacionada con la especialidad formativa y obtener así una mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales y transversales.

- b) Personal profesional vinculado en los centros miembros del Consorcio ITER Mobility que prevé la convocatoria.

En este segundo caso, las personas beneficiarias realizarán una movilidad en el extranjero, con el objetivo de una experiencia de aprendizaje por observación mediante una visita de estudio en centros de formación o centros de trabajo, para compartir buenas prácticas y métodos pedagógicos diferentes o innovadores, y potenciar así la calidad de la educación y formación ocupacional y continua.

Se define como *Movilidad de aprendizaje por observación*, de acuerdo con lo que establece el glosario de términos de la Guía Erasmus+: “Estancia en una organización asociada en otro país con el fin de recibir formación observando a profesionales en su trabajo diario a la organización de acogida, intercambiando buenas prácticas, adquiriendo capacidades y conocimientos o construyendo asociaciones a largo plazo mediante la observación participativa”.

- c) Personas acompañantes de las personas previstas a la letra a), cuando sea necesario.

En este tercer caso, las personas beneficiarias realizan una movilidad de acompañamiento con el objetivo de garantizar la seguridad, ofrecer apoyo y asistencia, y facilitar un aprendizaje eficaz durante la experiencia de la movilidad a personas beneficiarias. Tienen que cumplir como mínimo uno de los siguientes objetivos de movilidad:

- 1) Acompañar a personas con menos oportunidades.
- 2) Acompañar a personas que tengan escasa experiencia previa fuera del país.
- 3) Acompañar a personas que viajen a un país, región o ciudad a la cual el Consorcio Erasmus+ ITER Mobility no tiene precedentes de envío.

- 4) Acompañar a personas que por otras situaciones excepcionales puedan requerir acompañamiento.

Mediante un informe técnico motivado, y basado en los requisitos de participación de personas acompañantes que establece la Guía Erasmus+ y los cuales se han descrito previamente, el Área de Programas Internacionales del Servicio Público de Empleo de Catalunya, determinará si la persona solicitante cumple alguno de los objetivos establecidos en función del grupo o personas a quienes solicita acompañar.

2. ¿Cuál es la duración subvencionable de la movilidad para hacer prácticas en centros de trabajo del extranjero?

En este caso, el periodo de movilidad subvencionable tiene una duración subvencionable mínima de 60 días y máxima de 184 días (días de viaje excluidos).

3. ¿Cuándo se puede iniciar la movilidad?

La movilidad se tiene que iniciar a partir de los 3 meses desde el momento en que se hace la solicitud, y siempre dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de finalización del certificado de profesionalidad. Las fechas de inicio y final de la movilidad siempre tienen que estar dentro del periodo de ejecución establecido por la convocatoria.

4. ¿Cuál es la duración subvencionable de la movilidad de aprendizaje por observación en centros de formación o centros de trabajo?

En este caso, el periodo de movilidad el periodo de movilidad tiene una duración subvencionable de 5 días (días de viaje excluidos).

5. ¿Cuál es la duración de la movilidad subvencionable de las personas acompañantes del personal en práctica laboral en el extranjero?

Depende de la solicitud de la persona solicitante y de las necesidades justificadas. El máximo y mínimo de días de duración se establece en la convocatoria.

6. Aceptación de las condiciones de la movilidad antes de su inicio para poder acceder a la subvención.

Las personas beneficiarias tienen que aceptar las condiciones mediante la firma del convenio que acompaña la resolución de otorgamiento de la subvención.

7. ¿Se puede hacer un cambio de lugar de prácticas?

No se acepta el cambio de centro durante el periodo de prácticas u observación; la ejecución de la movilidad tiene que estar certificada en su totalidad por el mismo centro.

8. ¿Cuál es la subvención por los gastos de viaje y el apoyo individual durante el trayecto?

Serán subvencionables siempre que los trayectos se realicen en el día previo (ida) y el día posterior (vuelta) de las fechas de la práctica laboral y la estancia de observación o acompañamiento reguladas mediante el convenio, con las siguientes excepciones:

a) Desplazamiento estándar (avión)

Se podrá añadir, como máximo, dos días de viaje subvencionados adicionales: un día al viaje de ida y/o un día al viaje de vuelta.

b) Desplazamiento ecológico (tren, barco, autobús, o coche compartido) y según su duración

Se podrá añadir un máximo de 6 días de viaje subvencionados adicionales: entre uno y tres días a la ida, y/o entre uno y tres días a la vuelta.

9. ¿Cómo se calcula el importe de las distancias?

Se calcula usando la [calculadora de distancias](#) propuesta por la Comisión Europea.

10. ¿Qué es un desplazamiento ecológico?

Aquel que usa medios de transporte con bajas emisiones al tramo principal del trayecto, por ejemplo el autobús, los ferrocarriles o el coche compartido. b) Apoyo individual, donde se incluyen los costes directamente relacionados con la estancia de las personas participantes y acompañantes durante la actividad.

11. ¿Cuál es el apoyo individual durante el viaje?

Subvencionable con las siguientes condiciones:

- Un máximo de dos días de viaje para las personas beneficiarias de la subvención por desplazamiento estándar.
- Y un máximo de cuatro días adicionales para las personas beneficiarias que reciban la subvención de desplazamiento ecológico.

12. ¿Se puede solicitar presupuesto adicional para los viajes y/o apoyo individual?

La actuación de movilidad puede disponer de una subvención adicional en los supuestos siguientes:

- a) Cubrir gastos extraordinarios derivados del alto coste de desplazamiento por lejanía u obstáculos geográficos, visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos si se requieren para acceder al país de acogida o en el centro donde se desarrolla la estancia de aprendizaje.
- b) Para cubrir aquellos gastos adicionales relacionados directamente con necesidades especiales o el apoyo a la inclusión.

13. ¿Cómo se tiene que solicitar presupuesto adicional?

En caso de solicitar una contribución adicional de viaje o apoyo individual para cubrir gastos excepcionales de viaje o necesidades especiales, la memoria económica tendrá que ir acompañada del correspondiente presupuesto detallado de los servicios para los cuales se solicita la contribución, y la justificación de la necesidad.

14. ¿Cómo se justifican las actuaciones previstas?

Una vez ejecutada la actuación, la persona beneficiaria tiene que disponer de las pruebas de asistencia a la movilidad, y a la formación lingüística —si procede—.

Todas las acciones subvencionadas se tienen que justificar con la aportación de documentación justificativa correspondiente. Podéis consultar a la guía de prescripciones técnicas la documentación justificativa necesaria en cada caso.

B. Formación lingüística

Opcionalmente, las personas beneficiarias previstas a la letra a) que soliciten la subvención de movilidad de una duración superior a 90 días pueden solicitar una subvención para cubrir los gastos derivados de la formación necesaria para mejorar el conocimiento del idioma vehicular o el idioma del país de acogida, para poder realizar con normalidad las prácticas laborales que realicen antes o durante la movilidad.

15. ¿Cuál es la fecha de finalización de la formación lingüística subvencionable?

No puede ser anterior a la fecha de solicitud, ni posterior a los primeros 30 días de movilidad.

16. Certificado de aprovechamiento

La asistencia a la formación lingüística se acreditará mediante el certificado de aprovechamiento emitido por la entidad formadora, o con la factura justificativa del gasto del curso o de materiales de formación.

17. ¿En qué consiste la subvención a la formación lingüística?

Consiste en una contribución de importe fijo, independientemente de la duración y coste real de la formación lingüística, de acuerdo con lo que prevé la Guía del Programa Erasmus+ y el anexo 4 del Convenio de subvención del proyecto. El importe se establece en el artículo correspondiente de la resolución de convocatoria y son 150€.

C. Informaciones generales

18. Ejecución de las actuaciones subvencionables

Anualmente se determinarán los centros de formación ocupacional y formación continua que integran el Consorcio de movilidad ITER Mobility (agrupación de entidades que forman parte del proyecto, tal y como define la Guía Erasmus+). La resolución de convocatoria correspondiente tiene que recoger esta relación de centros de formación, que determinará las personas beneficiarias que se poder acoger a estas ayudas.

19. ¿Cómo se constituye el Consorcio de movilidad ITER Mobility?

Su constitución y la relación de centros que incluye viene determinada por la aprobación del proyecto solicitado a cada convocatoria anual del Programa Erasmus+ y la validación de los centros por parte del SEPIE.

20. ¿Cuáles son los centros adheridos al Consorcio?

Se establece en la convocatoria.

21. Inadmisión y revocación de las personas candidatas

En caso de que la persona beneficiaria incumpla las disposiciones establecidas al convenio de subvención que firmará durante la fase de otorgamiento o el cumplimiento de los requisitos necesarias en cada caso, se revocará totalmente la subvención de la actuación no ejecutada o completada, salvo de situaciones de fuerza mayor.

22. ¿Cuándo se produce la situación de fuerza mayor?

De acuerdo con las condiciones que marca el convenio de subvención firmado entre la persona participando y el Servicio Público de Empleo de Catalunya, y de acuerdo con el que establece el glosario de temas de la Guía Erasmus+, se entiende como situación de fuerza mayor aquella situación o acontecimiento imprevisto y excepcional que se escapa del control de la persona participando y que no es atribuible a un error o negligencia por su parte. No se podrán alegar como causas de fuerza mayor: conflictos laborales, vagos, problemas financieros o carencia de un servicio, defectos o la indisponibilidad de equipos o material, que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor. Esta condición tiene que haber sido reconocida y autorizada por el SEPIE.

23. ¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria?

Las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio.

24. ¿Cuál es la cuantía de la beca?

Los importes máximos y los valores de los módulos a aplicar por el cálculo de la cuantía de la subvención tienen como referencia [el anexo 4 “Tarifas aplicables”](#) del convenio de subvención del proyecto 2021-1-ES01-KA121-VET-000030567 y se determinan en el artículo 7 de la resolución de convocatoria de la siguiente manera:

- Actuación de movilidad: Esta actuación incluye dos tipologías de módulos, un módulo de viaje y uno de apoyo individual, y en el caso de la subvención adicional prevista a la base 5.1.5 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, una cuantía máxima acreditada por cuenta justificativa:
 - o Tabla 1: viajes. La cuantía del módulo va en función de la distancia aérea en km entre el lugar de origen (centro de formación) y el lugar donde se desarrolla la actividad al extranjero, y se calcula usando la [calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea](#).
 - o Tabla 2: apoyo individual. La cuantía del módulo va en función del número de días subvencionados y del país donde se desarrolla la actividad al extranjero.
 - o Tabla 3: subvención adicional por gastos extraordinarios o adicionales. A coste real según presupuesto previo y facturas posteriores, acreditada por cuenta justificativa
- Actuación de formación lingüística: esta actuación incluye únicamente un importe fijo de 150€.

25. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Se inicia el 16 de junio de 2023 a las 9 horas y finaliza el día 6 d'octubre 2023 a les 17 horas.

26. ¿Dónde hay que presentar la solicitud?

La solicitud y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, se tienen que presentar según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio [Trámites](#) de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, buscando el trámite: Programa Erasmus+ ITER Mobility. También se puede encontrar información en la [página web](#) del Servicio Público de Empleo de Catalunya.

27. ¿Qué documentación hay que presentar con la solicitud?

- a) Memoria técnica del proyecto de actividad o actuación, según modelo normalizado, de la línea de subvenciones correspondiente, donde se incluyan las fechas de inicio y de finalización previstas de la movilidad y el lugar de realización.
- b) Memoria económica con el presupuesto completo y detallado de la movilidad, en el cual figuren la cuantía de la subvención que se solicita de la línea de subvención correspondiente, incluyendo, si se tercia, la cuantía por gastos de formación lingüística y la contribución adicional de viaje o apoyo individual que se solicita.

Además, la documentación obligatoria a presentar en cada caso, según la condición de persona beneficiaria que se cumple.

En el [apartado documentación del trámite de solicitud](#) de esta subvención se puede ver la documentación obligatoria en cada caso, y están disponibles los enlaces de descarga.

28. ¿Qué documentación de ejecución y justificación se tiene que presentar?

La documentación de ejecución y justificación se detalla a la Guía de prescripciones técnicas del Programa.

29. ¿Cuál es el procedimiento de concesión?

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

30. ¿Cuál es el plazo de ejecución del programa?

Las actuaciones subvencionables que prevé esta resolución se pueden llevar a cabo:

- En el caso de la actuación de movilidad, tiene que iniciarse a partir de los 3 meses posteriores a la fecha de solicitud, y finalizar como máximo el 10 de marzo de 2024. El periodo de movilidad tiene, de acuerdo con la tipología de personas previstas en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, las siguientes duraciones:
 - a) La movilidad de las personas previstas al apartado a) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el periodo de movilidad tiene una duración mínima de 60 días y máxima de 184 días (días de viaje excluidos).
 - b) La movilidad de las personas previstas al apartado b) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el periodo de movilidad es de 5 días (días de viaje excluidos).
 - c) La movilidad de las personas previstas al apartado c) de la base 3 del anexo 1 la Orden EMT/188/2022, de 26 de julio, el periodo de movilidad tiene una duración mínima de 2 días y máxima de 184 días, según la necesidad (días de viaje excluidos).
- En el caso de la actuación de formación lingüística, desde el día siguiente al día de la publicación de la resolución de convocatoria y tiene que finalizar como máximo durante los primeros 30 días de la movilidad.

31. ¿Cuál es el número de personas beneficiarias por grupo?

Hasta agotar el presupuesto.

32. ¿Cuáles son las personas responsables de la persona participantes durante la movilidad internacional?

La persona responsable del Centro de Formación en Catalunya y la persona tutora a la empresa de prácticas profesionales en el extranjero.

33. Alojamiento durante la movilidad internacional

Cada persona participante es responsable de la busca de su propio alojamiento y posterior justificación de acuerdo con los requisitos establecidos a la Guía de Prescripciones Técnicas.

34. Formación lingüística

La asistencia a una formación lingüística no es obligatoria, solo una prueba inicial y final para valorar el nivel de idioma y los resultados posteriores a la estancia, y solo en el caso de las personas previstas a la letra a).